

**Secretaría:** La Dorada, Caldas, octubre 25 de 2021. El 19 de octubre de 2021 a la hora de las 6:00 P.M., venció el traslado de tres (3) días de la Liquidación de Crédito realizada por la parte demandante, sin haber sido objetada.

Fecha fijación en lista de la liquidación.....14 de octubre de 2021.

Término para objetar la liquidación de crédito.....3 días.

Vencimiento del término para objetar.....19 de octubre de 2021.

Sírvase proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

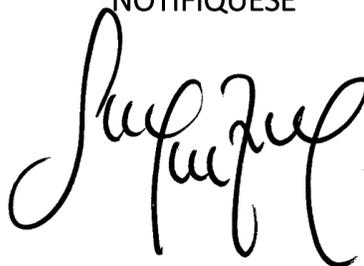
### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

	<b>Auto Sustanciación N.º 756</b>
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	MILLERLAY LOZANO GALLÓN
<b>Demandado:</b>	VLADIMIR DÍAZ GAMBOA
<b>Radicado:</b>	2021-00086

Según constancia secretarial que antecede, se dispone: No habiendo sido objetada la liquidación actualizada del crédito realizada por la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G del P, se **APRUEBA**.

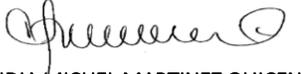
NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA,  
CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No.180 del 26 de octubre de 2021  
  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria